

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00313-00**, informando que la presenta demanda proviene del Juzgado Treinta y uno (31) Laboral del Circuito de Bogotá, declarándose impedimento por la Juez de instancia para avocar conocimiento de la presente acción; la cual consta de nueve (09) archivos. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. ACEPTAR** el impedimento formulado por la doctora **LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA**, Juez Treinta y uno (31) Laboral del Circuito de Bogotá, mediante proveído de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
- 2. AVÓQUESE** conocimiento por parte de este estrado judicial de la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** contra **HERNANDO CALLEJAS**.
- 3. OFÍCIESE** por parte de la secretaria de este estrado judicial a la oficina judicial de reparto de esta ciudad, a efectos de que se abone la presente acción como proceso Ordinario laboral de primera instancia asumido por este estrado judicial.

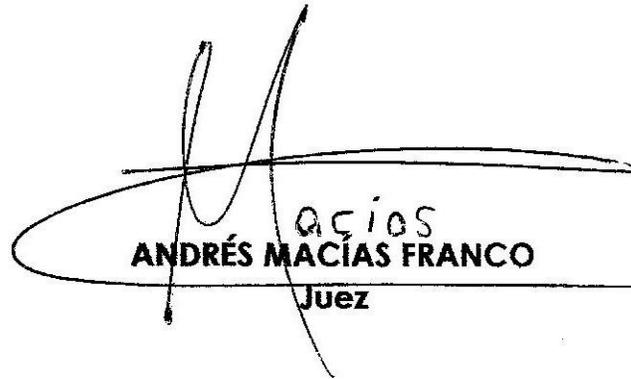
Con el oficio remítase copia de la presente providencia y del impedimento formulado por la Juez Treinta y uno (31) Laboral del Circuito de Bogotá.

- 4. REQUIÉRASE** a la demandante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a fin de que adecue la demanda en los siguientes términos:

- Replantee la totalidad de las pretensiones de la demanda, conforme con la acción que pretende incoar, teniendo en cuenta esta instancia y jurisdicción.
- Indique los fundamentos de derecho de la demanda, conforme con las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda.
- Relacione y allegue la totalidad de los documentos descritos en el acápite de pruebas documentales.
- Determine el procedimiento, competencia y cuantía de la presente acción, que se debe adelantar, teniendo en cuenta esta instancia y jurisdicción.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que allegue nuevo escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.